

Ayuntamiento de Collado Villalba  
 Calle Estación de Collado Villalba  
 Numero 25996/2011  
 Fecha 10/11/2011 - 8:27  
  
 CBNE0556328

AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA  
 Sr. Secretario General  
 PZA. DE LA CONSTITUCION, S/N  
 28400 COLLADO VILLALBA  
 MADRID

**ASUNTO: Publicación en tablón de edictos.**

Para su anuncio en el Tablón de Edictos de ese Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 noviembre 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, (BOE nº 12 de 14 enero 1999), y por la Ley 24/2001, de 27 diciembre (BOE nº 313, de 31 diciembre 2001), que la modifican, adjunto remito:

Nº EXPEDIENTE (Ref.Instruc.)	REQUERIDO	ÚLTIMO DOMICILIO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO
AV/11/0000221 (AM)	BEN RAHMA MHAMED NORDINE	TABERNA LA JAIMA C/ AZUELA, Nº 46 28400-COLLADO VILLALBA MADRID	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Rogándole que una vez transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS de publicación, nos remita certificación al respecto.

Madrid, a 02 de noviembre de 2011



Almudena Pérez Hernando  
 LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANTIDROGA

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

COMUNIDAD DE MADRID  
AGENCIA ANTIDROGA  
DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento ha sido comprobado con su original con el que concuerda

D. BEN RAHMA MHAMED NORDINE  
TABERNA LA JAIMA  
C/AZUELA, 46  
28400-COLLADO VILLALBA  
(MADRID)

Madrid

- 2 NOV 2011

EXPEDIENTE Nº: AV/11/0000221  
N.I.F.: 53767806Q

Fdo.:



ANTECEDENTES DE HECHO:

A resultas de las diligencias de inspección llevadas a cabo por los Agentes de la Policía Local del Collado Villalba (Madrid), con NIP 28047.195 y 28047.168 que constan reflejadas en el Acta de Denuncia nº 001398, de fecha 12 de febrero de 2011 a las 23:55h, en el establecimiento "TABERNA LA JAIMA" cuya titularidad corresponde a D. BEN RAHMA MHAMED NORDINE, sito en la Calle Azuela, 46 de Collado Villalba (Madrid), se constata que:

-En el citado establecimiento público se permite fumar tabaco en su interior.

HECHOS IMPUTADOS:

- 1.- Permitir fumar en los lugares en que exista prohibición de hacerlo.

ACTUACIONES PROBATORIAS Y ALEGACIONES AL ACUERDO DE INICIACIÓN:

Notificado Acuerdo de Iniciación en fecha 12 de julio de 2011, no consta la presentación de escrito de alegaciones en el plazo concedido al efecto, ni proposición de pruebas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid ( B.O.C.M núm.249, de 23 de noviembre de 2000), por lo que no procede sino confirmar y mantener la sanción económica propuesta con el Acuerdo de Iniciación., prevista a todos los efectos en el artículo 20.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005) modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 318, de 31 de diciembre de 2010).

Por lo que en consecuencia, se procede a dictar propuesta de resolución sin más trámites.

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Notificada la Propuesta de Resolución al imputado, en fecha 14/9/2011, se efectúa el pago voluntario de la sanción pecuniaria propuesta por el total de la misma, SEISCIENTOS UN EUROS (601 €), con fecha 29/9/2011, según justificante de ingreso en la cuenta corriente restringida, destinada al efecto, a nombre de la Comunidad de Madrid, no habiendo presentado escrito de alegaciones en el plazo concedido al efecto, ni proposición de pruebas de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 249, de 23 de noviembre de 2000), procede acordar la terminación del procedimiento sancionador en virtud del pago voluntario.

Considerando esta Administración, que los hechos imputados no han sido desvirtuados, se procede en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, a dictar resolución con la sanción económica indicada en el referido acuerdo de iniciación y la finalización del procedimiento sin más trámite, prevista a todos los efectos en el art. 20.1. y 2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005).

HECHOS ACREDITADOS:

APH/AMR  
C/ Julián Camarillo 4b, 3ª planta  
28037 Madrid  
Tif.: 91 426 95 25

REGISTRO DE SALIDA  
Ref:07/729933.9/11 Fecha:06/10/2011 13:16  
  
O. A. Agencia Antidroga  
Registro Agencia Antidroga  
Destino: Ben Rahma Mhamed Nordine

Los hechos imputados no han sido desvirtuados, siendo los mismos constitutivos de infracción administrativa.

#### TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS:

El hecho imputado en el apartado primero es constitutivo de infracción administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 19.3 b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005) modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 318, de 31 de diciembre de 2010), en concordancia con el artículo 7.u) de la misma norma.

#### RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS:

La responsabilidad en la comisión de los hechos anteriormente imputados y tipificados se determina en el artículo 21.5 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005), modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 318, de 31 de diciembre de 2010).

#### CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:

La infracción imputada es calificada como infracción administrativa grave, en virtud de lo establecido en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005) modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 318, de 31 de diciembre de 2010).

De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 14 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 279, de 23 de noviembre de 2000), y en relación con las normas de competencia establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005), modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 318, de 31 de diciembre de 2010), y 134 y 146.1.a) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 306, de 26 de diciembre de 2001).

**ACUERDO** imponer la sanción pecuniaria de **SEISCIENTOS UN EUROS (601€)**, por el hecho primero imputado, a tenor de lo previsto en el artículo 20.1 y 20.2 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. nº 309, de 27 de diciembre de 2005) modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 318, de 31 de diciembre de 2010).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999); y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

Madrid, a 5 de octubre de 2011

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANTIDROGA,



Fdo.: ALMUDENA PEREZ HERNANDEZ

COMISIÓN DE SANIDAD  
AGENCIA ANTIDROGA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido compulsado con su original con el que concuerda.

Madrid

- 2 NOV 2011

Fdo.:

